

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**, que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD,"** con RUC N° 20173809663, representada por su ALCALDE, Sr. HARRY GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con D.N.I. N° 29635975 con domicilio en Av. Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B Centro Cívico - Yura, y de la otra parte **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**, con RUC No 20498390570, con domicilio en Calle Unión N° 200 distrito de Paucarpata - Arequipa, representada por la Gobernadora ABG. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO, identificado con DNI N° 43601160, a la que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y consideraciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189 y 192 de la Constitución Política del Perú.

**La MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.

Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación con los Gobiernos Regionales, con el objeto de promocionar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son competentes para promover los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que se emitan sobre la materia.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Gobierno Regional de Arequipa, mediante Ordenanza Regional N° 350-AREQUIPA, aprobó el Plan Regional de Vivienda y Suelo -PREVIS, mediante el cual se ha establecido el déficit de viviendas urbanas en la Región Arequipa.

Así, el Gobierno Regional de Arequipa, en ejercicio de sus competencias, a través de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, **viene incentivando la participación de promotores privados en la ejecución de proyectos de vivienda**, ello en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su reglamento y modificatorias



Dicha competencia, conforme a la normativa antes señalada debe realizarse en coordinación con los Gobiernos Locales, por lo que concedores del déficit de viviendas en la Región Arequipa, específicamente en el distrito de Yura, **EL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA** y **LA MUNICIPALIDAD** han expresado su interés a fin de que pueda realizarse la ejecución de proyectos de vivienda en la jurisdicción del distrito, ello a través de inversión pública o privada.

### **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF
5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer acciones de cooperación interinstitucional para la implementación y ejecución de Proyectos de Vivienda en el distrito de Yura, por parte del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, en terrenos del Estado administrados por dicho gobierno regional.

### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

#### **3.1. DEL GOBIERNO REGIONAL**

3.1.1. Promover y gestionar la ejecución de vivienda social, con la participación de promotores privados con la ejecución de proyectos de vivienda, en los terrenos que al efecto se han identificado, como son el Sub-lote 4A con un área de 454 653.10 m<sup>2</sup> y el Sub-lote 4B con un área de 46 390.18 m<sup>2</sup>. de propiedad del Estado, ubicados en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, inscritos en las Partidas Registrales N° P06271397 y P06271398.

3.1.2. Tramitar ante la Superintendencia de Bienes Estatales, la Transferencia de los referidos terrenos a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de proyectos de vivienda, la misma que ya se encuentra en trámite.

3.1.3. Recibir las propuestas de inversión que sean entregadas al Gobierno Regional de Arequipa y a través de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, proceder a conducir la evaluación de las mismas, bajo los procesos de promoción, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula la materia.

3.1.4. Solicitar ante la Municipalidad Distrital de Yura, los documentos que sean necesarios para la calificación y aprobación de los proyectos de vivienda que se presenten.

#### **3.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

3.2.1. Atender y tramitar en forma oportuna los requerimientos de información, de su competencia, que sean efectuados por el GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA para la calificación de las propuestas de proyectos de vivienda.

3.2.2. Atender y tramitar oportunamente las solicitudes de habilitaciones urbanas, presentadas para viabilizar los proyectos de vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.

3.2.3. Atender y tramitar oportunamente las gestiones administrativas presentadas para la aprobación de los proyectos de vivienda, así como de las solicitudes de Licencia de Edificación de viviendas y equipamiento complementario, ello conforme a ley.

3.2.4. Apoyar en las gestiones realizadas por el Gobierno Regional, ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, para obtener el "aumento de densidad" y otros que se requieran en los terrenos señalados para el proyecto de vivienda social.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por las partes. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el convenio, se entenderá por no prorrogado. La ampliación del plazo de vigencia del convenio será realizada a través de una adenda.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

#### **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrán ser modificadas por mutuo Acuerdo de las partes mediante Adendas que formarán parte del presente instrumento.

#### **CLAUSULA DECIMA: ESTIPULACIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente convenio se implementará mediante una Adenda. De igual manera, cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes que lo suscriben y el trato directo.

Estando conformes con cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, las partes firman en tres ejemplares del mismo valor en la ciudad de Arequipa al 19 de Junio del 2017.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE YURA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GOBERNADORA DEL  
GOBIERNO  
REGIONAL AREQUIPA

